



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 31 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS ASÍ COMO DE UNA MÁQUINA ESPECIALIZADA EN LA VENTA DE PRODUCTOS Y PLATOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA GERENCIA.

EXPEDIENTE: 1/2023 PAT

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente memoria justificativa de necesidad emitida por la Subdirección de Asuntos Generales del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria, de fecha 27 de Junio de 2023, por la que se propone el inicio del expediente relativo a LA **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE UN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 31 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS ASÍ COMO DE UNA MÁQUINA ESPECIALIZADA EN LA VENTA DE PRODUCTOS Y PLATOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA GERENCIA.**, indicando:

“Mediante el presente procedimiento de otorgamiento de la concesión de ocupación demanial, se pretende satisfacer las necesidades no asistenciales, consistentes en disponer de un servicio de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, que venga a complementar el Servicio de Cafetería, especialmente en horario de cierre de las mismas y en aquellos centros no dotados de dicho servicio, para el consumo de pacientes, familiares y personal. Dicha oferta facilita la estancia de los trabajadores y demás usuarios que deban permanecer en el Hospital durante largas esperas, cuidando especialmente el acceso a productos que les permitan mantener una dieta saludable, y evitando desplazamientos.”

Segundo.- El Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

Tercero.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Descripción	
Lote nº 1: Instalación de 31 máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en los Centros Dependientes dela Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	31
Lote nº 2: Instalación de 1 máquina expendedoras especializada en la venta de productos y platos saludables.	1

Cuarto.- El presente contrato, constituye una autorización para el uso privativo de un bien de dominio público en el que la Administración contratante percibe un canon como contraprestación a la ocupación de dicho dominio y que, por tanto ha de regirse por la legislación patrimonial

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Página 1 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/11/2023 - 20:06:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/11/2023 09:13:01	Fecha: 09/11/2023 - 09:13:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxfAmLoS25UBq2-WB_9B4aBv31FwQ8VN	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2023 - 09:13:10	



correspondiente, en el caso que nos ocupa integrada por la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El contratista deberá abonar como contraprestación (canon) al Servicio Canario de Salud la cantidad anual mínima de **treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete euros con diez céntimos (32.477,10 €)** correspondiente a **treinta y un mil cuatrocientos un euros con sesenta y seis céntimos (31.401,66 €) para el lote 1 y mil setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro euros (1.075,44 €) para el lote 2,** durante el plazo que el contrato permanezca vigente.

Sexto.- La autorización se otorgará por un período de dos (2) años y podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un período máximo de dos (2) años. La autorización tendrá un plazo máximo de duración de cuatro (4) años.

Séptimo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, utilizando para ello el procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La autorización se regirá por la Ley 6/2006, de 17 julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias que continuará siendo de aplicación en todo lo que no contradiga o modifique la Ley 6/2006 o sus principios, así como por el Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de Salud.

Se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuando expresamente se remita el presente pliego a la misma, siguiendo lo dispuesto en el art. 9.1 del referido texto.

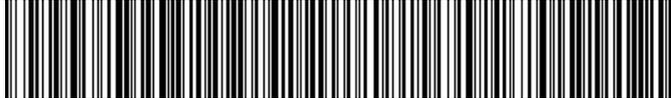
Igualmente, en cuanto al régimen sustantivo, dada la naturaleza de derecho real de la autorización, se aplicará también con carácter subsidiario la normativa de derecho privado.

Segundo.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Tercero.- En virtud al artículo 131 en relación con el 156 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que “la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto (...)”. Regulándose en el artículo 156 la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto.

Cuarto.- En virtud del artículo 116.4 de la LCSP, el Centro no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/11/2023 - 20:06:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/11/2023 09:13:01	Fecha: 09/11/2023 - 09:13:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxfAmLoS25UBq2-WB_9B4aBv31FwQ8VN	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2023 - 09:13:10	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad del 27 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de Canarias nº 55 del 18 de marzo) en su resuelvo primero se ordena: *“Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los hospitales, Gerentes de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero como órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones administrativas de uso privativo del dominio público del Servicio Canario de la Salud y que, en relación con su ámbito de actuación, les correspondan.”*

Por lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente relativo a **INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 31 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS ASÍ COMO DE 1 MÁQUINA ESPECIALIZADA EN LA VENTA DE PRODUCTOS Y PLATOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA GERENCIA,** por el procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE
Por delegación, Orden de la Consejería de Sanidad del 27 de febrero de 2021 (BOC nº 55 de 18 de Marzo)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/11/2023 - 20:06:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/11/2023 09:13:01	Fecha: 09/11/2023 - 09:13:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxfAmLoS25UBq2-WB_9B4aBv31FwQ8VN	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2023 - 09:13:10	